



Contenido del Reglamento

CONCURSO “ACCIONES POSITIVAS” REGLAMENTO	2
SOBRE LAS FORMALIDADES DEL REGLAMENTO	2
1. DENOMINACION DEL CONCURSO	2
2. ORGANIZADOR.....	2
3. VIGENCIA:	2
4. LOS PARTICIPANTES:.....	3
5. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:	3
6. MECÁNICA Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES	3
7. EXCLUSIONES:	3
SOBRE LAS ACCIONES PRESENTADAS	4
8. ALCANCE DE LAS ACCIONES ADMISIBLES.....	4
9. CATEGORÍAS DEL CONCURSO:	4
10. TEMÁTICAS DEL CONCURSO:	5
11. CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y MEMORIA DE LA ACCIÓN	5
12. FORMALIDADES DE LA ACCIÓN	6
SOBRE LOS PREMIOS	7
13. PREMIOS	7
SOBRE EL PROCESO DE EVALUACION	12
14. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS	12
SOBRE DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.....	14
15. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES:	14
16. MODIFICACIONES:	15
17. AUTORIZACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR	15
18. DATOS PERSONALES:	15
19. DISPONIBILIDAD:	16
20. JURISDICCIÓN:	17



CONCURSO “ACCIONES POSITIVAS” REGLAMENTO

La CAMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA (en adelante, la “CAMARA”) instituye el concurso ACCIONES POSITIVAS con los objetivos de:

1. **reconocer, visibilizar, destacar y poner en valor** acciones, iniciativas y experiencias concretas, basadas en distintas áreas temáticas y desarrolladas desde distintos sectores y escalas;
2. **promover el intercambio y la articulación** entre el sector privado, el sector público y la sociedad civil, impulsando una **participación responsable y colaborativa** de los actores participantes;
3. **impulsar y promover la presentación de acciones** que constituyan **procesos de transformación** y generen **cambios significativos**, produciendo un **impacto positivo y sostenible** en la Argentina, su población y/o su territorio.

El concurso está dirigido a personas jurídicas y humanas, socias o no de la CAMARA que representen o encuadren en las siguientes categorías:

- a. Grandes empresas,
- b. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes),
- c. Grandes entidades sin fines de lucro (Públicas o Privadas), y
- d. Individuos, pequeñas y medianas entidades sin fines de lucro.

Se reconocerán acciones concretas ya implementadas y en curso que beneficien a la comunidad y se desarrollen en alguna de las siguientes áreas:

- i. Sustentabilidad ambiental,
- ii. Inclusión social, y
- iii. Tecnología e innovación.

La CAMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA organiza el concurso denominado “ACCIONES POSITIVAS” (en adelante, el “CONCURSO”), el cual se registrá por el presente reglamento (en adelante, el “REGLAMENTO”).

SOBRE LAS FORMALIDADES DEL REGLAMENTO

1. DENOMINACION DEL CONCURSO “ACCIONES POSITIVAS”

2. ORGANIZADOR

La CAMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA (en adelante y en forma indistinta, la “CAMARA” o el “ORGANIZADOR”), con domicilio en Leandro N. Alem 1074, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. VIGENCIA:

El presente CONCURSO tendrá vigencia en el territorio de la República Argentina **desde las 16:00 horas del día 08 de abril de 2026 hasta las 23:59 horas del día 29 de mayo de 2026**, inclusive (en adelante, el “PLAZO DE VIGENCIA”).

Con el fin de promover la participación de la mayor cantidad posible de interesados, el ORGANIZADOR podrá disponer prórrogas al PLAZO DE VIGENCIA, a su exclusivo criterio, siempre que ello no altere la esencia del CONCURSO ni afecte derechos adquiridos por los PARTICIPANTES, las cuales serán comunicadas por los mismos medios utilizados para la publicación de las bases generales del concurso.



4. LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar en el CONCURSO todas las **personas humanas mayores de dieciocho (18) años y las personas jurídicas que se encuentren activas y debidamente registradas**, tengan domicilio en el territorio de la República Argentina y cumplan con la mecánica de participación establecida en el artículo 6 del presente REGLAMENTO (en adelante, el/los "PARTICIPANTE/S").

En ningún caso se admitirá la participación de menores de edad.

Excepcionalmente, podrán presentarse en forma conjunta hasta dos (2) PARTICIPANTES, ya sean personas humanas y/o personas jurídicas, que hayan desarrollado una única acción en colaboración, siempre que pertenezcan a la misma categoría y ambas cumplan con los requisitos de participación establecidos en el presente REGLAMENTO. En tales casos, deberán realizar una única inscripción, designando un representante común, y el reconocimiento que eventualmente se otorgue será compartido entre ambas entidades.

La decisión de postularse en forma conjunta implica la aceptación expresa de compartir en forma solidaria los derechos y obligaciones derivados del CONCURSO, sin perjuicio de los acuerdos internos que pudieran existir entre las partes. Asimismo, los PARTICIPANTES que se presenten en forma conjunta se obligan a mantener indemne al ORGANIZADOR ante cualquier controversia, reclamo o conflicto que pudiera surgir entre ellas con motivo de la inscripción, evaluación, adjudicación o difusión de la ACCIÓN presentada.

5. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:

La participación en el CONCURSO **implica la aceptación plena e irrestricta** del presente Reglamento de Participación (en adelante, el "REGLAMENTO"), así como el conocimiento y la aceptación de las decisiones que, en forma posterior, pudiera adoptar el ORGANIZADOR respecto de cualquier punto o situación no prevista en el mismo, siempre que tales decisiones resulten razonables, no alteren la esencia del CONCURSO ni afecten derechos adquiridos por los PARTICIPANTES, y se ajusten al régimen legal vigente.

6. MECÁNICA Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES

Las personas humanas y jurídicas interesadas en participar del presente CONCURSO deberán presentar al ORGANIZADOR acciones concretas (en adelante, la "ACCIÓN") que **hayan sido implementadas durante el año 2025 y/o que se encuentren en curso hasta la fecha de cierre** del CONCURSO, conforme a lo establecido en el presente REGLAMENTO.

A los fines del CONCURSO, se entiende por ACCIÓN toda iniciativa, programa o actividad específica desarrollada con el objetivo de generar un impacto positivo en la comunidad de acuerdo con las TEMÁTICAS definidas en el presente REGLAMENTO. **No se admitirán proyectos, ideas o propuestas futuras que no cuenten con ejecución efectiva y comprobable.**

Las ACCIONES presentadas deberán haber tenido implementación efectiva durante el período de referencia indicado precedentemente, no haber sido presentadas en ediciones anteriores del CONCURSO, y deberán encontrarse vigentes al momento de su postulación.

7. EXCLUSIONES:

No podrán participar en el CONCURSO ni hacerse acreedores de los premios:

- a) El personal del ORGANIZADOR, así como el de las sociedades o personas que le presten servicios, incluidas sus agencias de promoción y/o marketing, y cualquier otra persona o entidad que el ORGANIZADOR contrate para proveer productos o prestar servicios relacionados con el CONCURSO.
- b) Los ex empleados de las personas o entidades mencionadas en el inciso anterior que se hubieren desvinculado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio del CONCURSO.
- c) Los cónyuges y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas comprendidas en los incisos precedentes.



d) Las personas humanas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en el diseño, organización, coordinación o evaluación del CONCURSO.

La participación en calidad de auspiciante, patrocinador o aportante económico del CONCURSO por parte de una empresa no constituirá causal de exclusión, ni otorgará prerrogativa, preferencia, ventaja o trato diferencial alguno en el proceso de evaluación de la ACCIÓN presentada.

SOBRE LAS ACCIONES PRESENTADAS

8. ALCANCE DE LAS ACCIONES ADMISIBLES

Las ACCIONES presentadas en el marco del presente CONCURSO deberán consistir en **acciones concretas, con ejecución efectiva y comprobable**, alineadas con los objetivos del CONCURSO y desarrolladas en el territorio de la República Argentina.

A los fines del presente REGLAMENTO, las ACCIONES podrán comprender, **de manera enunciativa y no limitativa**, iniciativas vinculadas a educación, formación y/o capacitación; generación de empleo o trabajo autogestivo; creación, desarrollo y/o mejora de productos o servicios; campañas de sensibilización y concientización; acciones de integración e inclusión; voluntariado corporativo o comunitario; acciones de accesibilidad, digitalización y desarrollo; acciones de colaboración interorganizacional; actividades de vinculación entre organizaciones y comunidades; desarrollo de redes de cooperación; participación ciudadana y comunitaria; desarrollo de espacios de diálogo y construcción colectiva; mentoreo y tutoría; y fomento y desarrollo de emprendimientos sostenibles e innovadores.

La enumeración precedente **no resulta taxativa**, pudiendo presentarse otras ACCIONES que se ajusten a los objetivos, TEMÁTICAS y criterios de evaluación establecidos en el presente REGLAMENTO.

9. CATEGORÍAS DEL CONCURSO:

Al momento de la registración, los PARTICIPANTES deberán inscribirse en **una única categoría**, las cuales resultan **excluyentes entre sí**, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a. Grandes empresas:** Se incluyen en esta categoría las empresas que, conforme a la normativa vigente en la República Argentina, **no reúnan las condiciones para ser consideradas micro, pequeñas o medianas empresas**, teniendo en cuenta su facturación anual y cantidad de empleados, según los parámetros oficiales aplicables al momento de la inscripción.
- b. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs):** Se considerarán MiPyMEs aquellas empresas que cumplan con los parámetros establecidos por la normativa vigente en la República Argentina en materia de facturación anual y cantidad de empleados. No obstante, cuando una empresa que reúna dichos requisitos **forme parte de un grupo económico multinacional**, se tomará en consideración la facturación y/o cantidad de empleados del grupo económico al que pertenezca, a los efectos de su correcta categorización.
- c. Grandes entidades sin fines de lucro (públicas o privadas):** Comprende a organismos del sector público y a entidades sin fines de lucro que, por su estructura, alcance institucional, nivel de ingresos o capacidad operativa, **revistan carácter de gran escala**, y no encuadren dentro de la categoría de pequeñas y medianas entidades sin fines de lucro.
- d. Individuos, pequeñas y medianas entidades sin fines de lucro:** Esta categoría comprende, por un lado, a **personas humanas** que presenten una ACCIÓN a título individual y, por otro, a asociaciones civiles y fundaciones que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:
 - poseer un ingreso anual igual o inferior a sesenta (60) salarios mínimo, vital y móvil, considerando todas las fuentes de financiamiento registradas en los últimos doce (12) meses, incluidas donaciones, subsidios y aportes de dinero; y
 - tener como objeto principal la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales de grupos en situación de vulnerabilidad.



En caso de que un PARTICIPANTE se hubiera inscripto en una categoría que no resulte apropiada, los Prejurados podrán **recategorizarlo** en aquella que consideren más adecuada, mediante decisión fundada y conforme a los criterios objetivos establecidos por el ORGANIZADOR.

No podrá presentarse **una misma ACCIÓN en más de una categoría**, ni podrá ser presentada por más de una persona u organización participante, ya sea en forma individual o conjunta, sin perjuicio de lo previsto para las presentaciones conjuntas establecidas en el presente REGLAMENTO.

10. TEMÁTICAS DEL CONCURSO:

Las ACCIONES presentadas en el marco del CONCURSO deberán enmarcarse en **una o más de las siguientes temáticas** (en adelante, las “TEMÁTICAS”), conforme a los objetivos establecidos en el presente REGLAMENTO:

a) **Sustentabilidad ambiental:**

Comprende acciones orientadas a la preservación, protección y mejora del ambiente, la gestión eficiente y responsable de los recursos naturales y la reducción o mitigación de impactos ambientales negativos. Esta temática se centra en iniciativas cuyo eje principal sea la dimensión ambiental, promoviendo prácticas y modelos que aseguren el cuidado del entorno y su sostenibilidad en el tiempo.

b) **Inclusión social:**

Incluye acciones destinadas a promover la igualdad de oportunidades, el respeto por la diversidad y la construcción de entornos más equitativos e inclusivos, favoreciendo la plena participación de las personas en los ámbitos sociales, educativos, laborales, económicos y comunitarios. Esta temática se orienta a iniciativas que contribuyan a reducir desigualdades, fortalecer la cohesión social y consolidar la diversidad como valor central.

c) **Tecnología e innovación:**

Abarca acciones orientadas al desarrollo, adopción, mejora o aplicación estratégica de herramientas tecnológicas, conocimiento especializado o procesos innovadores. Esta temática se define por la incorporación de la innovación —tecnológica, metodológica u organizacional— como elemento central para optimizar resultados, resolver desafíos existentes o transformar prácticas y dinámicas vigentes.

Cada PARTICIPANTE podrá presentar **hasta un máximo de tres (3) ACCIONES por cada temática**. Las ACCIONES presentadas **no deberán haber obtenido premios, reconocimientos principales o distinciones equivalentes en otros concursos o competencias**, ni haber sido presentadas en ediciones anteriores de este mismo CONCURSO.

Las ACCIONES presentadas deberán estar directamente vinculadas con la TEMÁTICA seleccionada al momento de su inscripción. Toda ACCIÓN que no guarde relación con dicha TEMÁTICA podrá ser desestimada o reencuadrada mediante decisión fundada del JURADO o del PREJURADO, según corresponda.

11. CONTENIDO DE LA ACCIÓN Y MEMORIA DE LA ACCIÓN

A los fines de su evaluación, toda ACCIÓN presentada en el marco del CONCURSO deberá contar con una **memoria descriptiva**, en la cual el PARTICIPANTE deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes aspectos, de manera clara, veraz y suficientemente detallada:

- **Problemática o necesidad abordada:** descripción clara de la situación, contexto o problemática que dio origen a la ACCIÓN, su relevancia en el ámbito en el que se desarrolla y las razones que justifican su implementación.
- **Objetivo de la ACCIÓN:** definición del objetivo principal que se buscó alcanzar mediante la ACCIÓN, detallando los resultados esperados y la contribución de la iniciativa al impacto positivo propuesto.
- **Período de ejecución:** indicación del momento o lapso temporal en el que se desarrolló la ACCIÓN, especificando su duración y, en caso de encontrarse en curso, si se prevé su continuidad en el tiempo.



- **Modalidad de implementación:** explicación de los métodos, estrategias, herramientas y principales actividades llevadas adelante para la ejecución de la ACCIÓN, incluyendo los procesos utilizados para su planificación y desarrollo.
- **Público objetivo y beneficiarios:** identificación de las personas, grupos o comunidades a las que estuvo dirigida la ACCIÓN, distinguiendo, cuando corresponda, entre beneficiarios directos e indirectos.
- **Actores involucrados:** descripción de las organizaciones, instituciones, equipos de trabajo u otros actores que hayan participado en la implementación de la ACCIÓN, así como el rol desempeñado por cada uno de ellos.
- **Ámbito de desarrollo:** indicación del lugar, territorio, región o espacio virtual en el que se llevó adelante la ACCIÓN, señalando su alcance geográfico.
- **Resultados e impacto:** descripción de los resultados concretos obtenidos, incluyendo, cuando resulte posible, indicadores cuantitativos y cualitativos, impacto medible, aprendizajes y cambios generados a partir de la ACCIÓN, debiendo procurarse que dicha información sea verificable y respaldada por documentación o evidencia cuando ello resulte razonablemente posible.

Asimismo, la ACCIÓN deberá ser acompañada de **material audiovisual complementario**, destinado a ilustrar, ampliar o reforzar la información consignada en la memoria descriptiva, el cual será considerado por el JURADO como **insumo adicional para la evaluación**, conforme a los criterios establecidos en el presente REGLAMENTO, sin que su ausencia parcial o deficiencia formal implique necesariamente la exclusión automática, salvo incumplimiento sustancial de los requisitos establecidos, siendo el JURADO y el PREJURADO serán las autoridades competentes que decidirán al respecto.

12. FORMALIDADES DE LA ACCIÓN

Toda ACCIÓN presentada en el marco del CONCURSO deberá cumplir con las siguientes formalidades para su correcta postulación:

I) Formulario de Inscripción

Los PARTICIPANTES deberán completar un **Formulario de Inscripción**, consignando los datos personales o los de la organización, según corresponda, así como los datos de la ACCIÓN, conforme a las siguientes pautas:

1. Seleccionar la **categoría** y la **temática** en la que se inscribe la ACCIÓN, de acuerdo con lo establecido en los **artículos 9 (Categorías del Concurso) y 10 (Temáticas del Concurso)** del presente REGLAMENTO.
2. Indicar el **título o nombre de la ACCIÓN** y seleccionar la descripción general que mejor la identifique, conforme a los criterios establecidos en el presente REGLAMENTO.
3. La inscripción deberá incluir, según corresponda, los siguientes datos: **razón social de la organización, nombre y apellido del individuo o del representante, DNI, CUIL o CUIT, correo electrónico y teléfono de contacto**, debiendo garantizar el PARTICIPANTE la veracidad, exactitud y actualización de la información suministrada.
4. Aceptar el presente REGLAMENTO.

II) Formulario de Registro de la Memoria de la Acción

Una vez realizada la inscripción, los PARTICIPANTES recibirán un enlace para completar el **Formulario de Registro de la Memoria de la Acción**, en el cual deberán consignar la información correspondiente a la ACCIÓN presentada.

1. Reiterar los DATOS de la ACCIÓN y de la organización y/o del individuo presentante consignados en el Formulario de Inscripción.



2. Describir la ACCIÓN conforme a los criterios establecidos en el **artículo 11 (Contenido de la Acción y Memoria de la Acción)** del presente REGLAMENTO.
3. Adjuntar material audiovisual de la ACCIÓN presentada:
 - **Video:** enlace a un video de hasta dos (2) minutos de duración, alojado en YouTube u otra plataforma sin restricciones de acceso.
 - **Imágenes:** dos (2) fotografías en formato JPEG o PNG, con un tamaño máximo de 2 MB cada una:
 - una imagen representativa de la ACCIÓN;
 - una imagen adicional que deberá incluir el **logo institucional** en el caso de organizaciones, o una **fotografía personal** en el caso de individuos.
4. Aceptar el presente REGLAMENTO.

III) Condiciones formales y causales de exclusión de acciones

Las ACCIONES presentadas deberán cumplir con la **totalidad de los requisitos formales** establecidos en el presente artículo. El incumplimiento sustancial de dichos requisitos, o la presentación incompleta que no fuera subsanada dentro del plazo que eventualmente pudiera otorgar el ORGANIZADOR, podrá dar lugar a la exclusión de la ACCIÓN del CONCURSO, mediante decisión fundada.

Asimismo, quedarán excluidas de participar del presente CONCURSO, a exclusivo criterio del ORGANIZADOR, aquellas ACCIONES que contengan expresiones o imágenes agraviantes, ofensivas, injuriantes, discriminatorias, contrarias a la moral o a las buenas costumbres, que incluyan opiniones políticas, o que no cuenten con la debida autorización de la organización correspondiente o del individuo presentante, todo ello previa evaluación fundada por parte del ORGANIZADOR o del órgano evaluador que corresponda.

Los PARTICIPANTES garantizan al ORGANIZADOR la **autoría y originalidad** de la ACCIÓN presentada, comprometiéndose a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamo de terceros derivado de dichas circunstancias. Asimismo, garantizan haber obtenido el **consentimiento expreso** de todas las personas que pudieran aparecer en las fotografías y/o videos compartidos, comprometiéndose a mantener indemne al ORGANIZADOR frente a cualquier reclamo relacionado con el uso de dichas imágenes.

La participación en el presente CONCURSO es **gratuita** y no requiere la compra, contratación ni adquisición de ningún producto o servicio.

SOBRE LOS PREMIOS

13. PREMIOS

Todos los premios previstos en el presente artículo, incluidos el Premio Integral, los premios por temática, el Premio Socios y el "Premio de la Embajada de Suiza", serán denominados en conjunto como los "PREMIOS", y en forma individual como el "PREMIO".

El programa de premios del presente CONCURSO se regirá por las disposiciones que se detallan a continuación.

I) Modalidad de asignación de los premios

En cada una de las **categorías del CONCURSO**, se seleccionará **un (1) ganador por cada una de las TEMÁTICAS** establecidas en el presente REGLAMENTO.

Entre los ganadores por temática de cada categoría, el JURADO seleccionará **un (1) ganador integral**, quien recibirá el **PREMIO INTEGRAL** correspondiente a su categoría.

Asimismo, **cada ganador por temática recibirá el PREMIO POR TEMÁTICA correspondiente**, de conformidad con lo establecido en el cuadro de premios previsto en el presente artículo.

La obtención de UN PREMIO POR TEMÁTICA no implica necesariamente la adjudicación del PREMIO INTEGRAL, salvo decisión expresa del JURADO conforme al procedimiento previsto.



II) Premios integrales por categoría y temática

Categoría	Premio Integral	Premio por Temática	Premios Especiales
Grandes Empresas	Plataforma de Comunicación y Vinculación Institucional	Reconocimiento y Vinculación Institucional	Premio Especial “Premio Socios”
Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs)	Plan de Fortalecimiento de la Gestión y Vinculación Institucional	Reconocimiento y Vinculación Institucional	
Grandes Entidades Sin Fines de Lucro (Públicas y Privadas)	Plataforma de Comunicación y Vinculación Institucional	Reconocimiento y Vinculación Institucional	
Individuos, Pequeñas y Medianas Entidades sin Fines de Lucro	Presentación Internacional en la Universidad de St. Gallen en Suiza	Reconocimiento y Vinculación Institucional	Premio Especial “Embajada de Suiza”

III) Premio Integral

El PREMIO INTEGRAL consistirá en los siguientes beneficios, según la categoría correspondiente:

a) Grandes Empresas

El PREMIO INTEGRAL consistirá en la **Plataforma de Comunicación y Vinculación Institucional**, orientada a la difusión, posicionamiento y proyección de la ACCIÓN ganadora, así como a su participación en espacios institucionales de la CÁMARA.

Incluye:

Comunicación y Proyección Institucional:

- Evento de Presentación Estratégica y Proyección Institucional de la ACCIÓN.
- Difusión en medios.
- Entrevista en el Newsletter institucional.
- Derecho de uso del logo oficial “Acciones Positivas”.

Vinculación Institucional:

- Exposición en eventos estratégicos de la CÁMARA.
- Participación en instancias de networking del CONCURSO.

Las instancias de presentación, difusión, exposición y participación previstas en el presente premio estarán sujetas a la disponibilidad de agenda institucional de la CÁMARA y a la coordinación con el ganador.



b) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs)

El PREMIO INTEGRAL consistirá en el **Plan de Fortalecimiento de la Gestión y Vinculación Institucional**, orientado al desarrollo de capacidades organizacionales y a la integración de la empresa ganadora en el ámbito institucional de la CÁMARA.

Incluye:

Fortalecimiento de la Gestión:

- **Misión Pyme SMS**, otorgamiento de hasta cuarenta (40) horas de asesoramiento contable e impositivo, cuya efectiva prestación se compromete a gestionar el ORGANIZADOR. El ORGANIZADOR pondrá en contacto al ganador con el Estudio dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación del PREMIO. A partir de dicho contacto, será responsabilidad exclusiva del ganador impulsar la coordinación y hacer uso del servicio. El PREMIO caducará si el ganador no hubiera iniciado la prestación dentro del plazo de un (1) año contado desde la notificación de la adjudicación, sin derecho a reclamo ni compensación alguna. La implementación, alcance específico y cronograma quedarán sujetos a coordinación y acuerdo entre el ganador de la categoría y el Estudio.
- **Estudio Jurídico Leonhardt & Dietl y Estudio Wilson Rae, Micheli y Lagos Mármol**, otorgamiento de hasta veinte (20) horas de asesoramiento jurídico, cuya efectiva prestación se compromete a gestionar el ORGANIZADOR. El ORGANIZADOR pondrá en contacto al ganador con los Estudios intervinientes dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación del PREMIO. A partir de dicho contacto, será responsabilidad exclusiva del ganador impulsar la coordinación y hacer uso del servicio. El PREMIO caducará si el ganador no hubiera iniciado la prestación dentro del plazo de un (1) año contado desde la notificación de la adjudicación, sin derecho a reclamo ni compensación alguna. La implementación, alcance específico y cronograma quedarán sujetos a coordinación y acuerdo entre el ganador de la categoría y los estudios intervinientes.

Comunicación y Vinculación Institucional:

- Difusión en medios.
- Entrevista en el Newsletter institucional.
- Derecho de uso del logo oficial "Acciones Positivas".
- Participación en instancias de networking del CONCURSO.

Las instancias de asesoramiento, difusión y participación previstas en el presente premio estarán sujetas a la disponibilidad de agenda de los prestadores y de la CÁMARA, así como a la coordinación con el ganador.

c) Grandes Entidades sin Fines de Lucro (Públicas o Privadas)

El PREMIO INTEGRAL consistirá en la **Plataforma de Comunicación y Vinculación Institucional**, orientada a la visibilización, posicionamiento y proyección de la ACCIÓN ganadora, así como a su articulación con actores del ecosistema institucional de la CÁMARA.

Incluye:

Comunicación y Proyección Institucional:

- Evento de Presentación Estratégica y Proyección Institucional de la ACCIÓN.
- Difusión en medios.
- Entrevista en el Newsletter institucional.
- Derecho de uso del logo oficial "Acciones Positivas".

Vinculación Institucional:

- Exposición en eventos estratégicos de la CÁMARA.
- Participación en instancias de networking del CONCURSO.

Las instancias de presentación, difusión, exposición y participación previstas en el presente premio estarán sujetas a la disponibilidad de agenda institucional de la CÁMARA y a la coordinación con el ganador.



d) Individuos, Pequeñas y Medianas Entidades sin Fines de Lucro

El PREMIO INTEGRAL consistirá en la **Presentación Internacional en la Universidad de St. Gallen en Suiza**, orientada a la proyección internacional de la ACCIÓN ganadora.

Incluye:

- **Swiss International Airlines / Lufthansa (u otra aerolínea a criterio del ORGANIZADOR en caso de imposibilidad operativa de las anteriores):** otorgamiento de un pasaje aéreo ida y vuelta a Suiza para una (1) persona en clase turista, sujeto a disponibilidad, condiciones operativas y coordinación con el ORGANIZADOR.
- **Universidad de St. Gallen (HSG), Confederación Suiza:** instancia de presentación institucional de la ACCIÓN ganadora en el ámbito académico de la universidad, sujeta a disponibilidad, agenda académica y coordinación con el ORGANIZADOR.
- Una (1) noche de alojamiento en dicha ciudad.
- Un monto de CHF 1.000 (mil francos suizos) o su equivalente en pesos al tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día de la premiación.

El PREMIO no incluye gastos de tramitación de pasaporte, visa, seguros médicos internacionales adicionales, traslados internos no especificados, alimentación adicional, ni ningún otro gasto no expresamente indicado en el presente artículo.

En caso de que el ganador sea una organización sin fines de lucro, la misma deberá designar formalmente a la persona que realizará el viaje. El monto en efectivo será asignado a la organización y destinado exclusivamente a cubrir gastos vinculados a la participación de dicha persona. A tal efecto, el representante designado deberá suscribir una declaración jurada comprometiéndose a destinar dicho monto exclusivamente a los fines indicados.

El PREMIO deberá ser utilizado dentro del plazo que determine el ORGANIZADOR y estará sujeto a disponibilidad de fechas y condiciones operativas. En caso de imposibilidad sobreviniente, entendida conforme a las causales de caso fortuito y/o fuerza mayor previstas en el artículo 15 del presente REGLAMENTO y debidamente acreditada por parte del ganador, el ORGANIZADOR podrá evaluar alternativas razonables, sin que ello genere derecho a compensación adicional alguna.

Asimismo, la realización del viaje y de la presentación en la Universidad de St. Gallen estará sujeta al calendario académico de dicha institución y a la disponibilidad de los espacios y agendas institucionales correspondientes. En este sentido, las fechas del viaje deberán ser coordinadas previamente con el ORGANIZADOR, quien articulará con la contraparte académica a fin de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad.

IV) Premio por Temática

En cada una de las categorías del CONCURSO, se otorgará un PREMIO POR TEMÁTICA a las ACCIONES que resulten seleccionadas como ganadoras en cada una de las TEMÁTICAS establecidas.

El PREMIO POR TEMÁTICA consistirá en un **Reconocimiento y Vinculación Institucional**, orientado a la visibilización de la ACCIÓN y a su participación en instancias de articulación promovidas por la CÁMARA.

Incluye:

- Estatuilla y diploma.
- Difusión en medios.
- Participación en instancias de networking del CONCURSO.

Para la categoría **Individuos, Pequeñas y Medianas Entidades sin Fines de Lucro**, el PREMIO POR TEMÁTICA incluirá adicionalmente:

- Cafetera eléctrica provista por Nestlé Argentina, sujeta a disponibilidad y coordinación con el proveedor. En caso de imposibilidad sobreviniente, el ORGANIZADOR podrá sustituirla por un bien de similares características y valor.



Las instancias de difusión y participación previstas en el presente premio estarán sujetas a la disponibilidad de agenda institucional de la CÁMARA y a la coordinación con los ganadores.

V) “Premio Anual Acciones Positivas de Empresas Socias”

Sin perjuicio de los PREMIOS previstos en las distintas categorías y modalidades del presente CONCURSO, se instituye un premio especial denominado “Premio Anual Acciones Positivas de Empresas Socias”, destinado a reconocer ACCIONES presentadas por socios activos de la CÁMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA. El mismo será otorgado exclusivamente entre las ACCIONES presentadas en las categorías **Grandes Empresas y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs)**.

Podrán ser considerados para este premio aquellos PARTICIPANTES que, al momento de la presentación de la ACCIÓN y durante el período de referencia del CONCURSO, revistan la condición de socios activos de la CÁMARA, ya sea en carácter de persona jurídica o persona física, conforme a los registros y condiciones vigentes de la CÁMARA.

Las ACCIONES presentadas para el Premio Socios deberán inscribirse en la categoría que corresponda al tipo de socio que ostente el PARTICIPANTE. En consecuencia:

- los socios personas jurídicas deberán postular sus ACCIONES en la categoría correspondiente a su naturaleza y escala organizacional;
- los socios personas físicas deberán postular sus ACCIONES exclusivamente a título individual, no pudiendo presentarse como socios a través de empresas u organizaciones en las que participen, a los fines de este premio especial.

La asignación del Premio Socios será **independiente** de la adjudicación del PREMIO INTEGRAL y de los PREMIOS POR TEMÁTICA, y su otorgamiento no implicará necesariamente coincidencia con dichos reconocimientos.

En caso de corresponder, el Premio Socios será definido entre las ACCIONES que resulten **ternadas dentro de las tres (3) TEMÁTICAS del CONCURSO**, correspondientes a las categorías **Grandes Empresas y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs)**, conforme a los criterios objetivos que establezca el ORGANIZADOR y al orden de mérito determinado por el JURADO.

El Premio Socios consistirá en:

- Organización de un **encuentro exclusivo de networking con socios**, orientado a la presentación de la acción, productos o servicios, y a la generación de oportunidades de vinculación.
- Participación con un espacio de intervención en el **almuerzo anual de fin de año de la CÁMARA**, a fin de presentar brevemente la ACCIÓN premiada.
- Incorporación de una mención institucional del **Premio Socios** en las comunicaciones y piezas institucionales de la CÁMARA, durante el período que ésta determine.
- Reconocimiento institucional mediante la **proyección digital de la distinción** en la sede de la CÁMARA y en sus soportes de comunicación visual.

VI) Premio especial “Premio de la Embajada de Suiza”

Sin perjuicio de los premios previstos en las distintas categorías del CONCURSO, se instituye un premio especial denominado “Premio de la Embajada de Suiza”, el cual será otorgado por la Embajada de Suiza en la República Argentina.

Dicho premio será adjudicado a una organización sin fines de lucro ganadora en la categoría “**Individuos, pequeñas y medianas entidades sin fines de lucro**”, en la temática “**Sustentabilidad ambiental**”. En caso de que el primer puesto corresponda a una persona física, el premio será otorgado a la organización sin fines de lucro mejor puntuada en dicha temática y categoría, conforme al orden de mérito determinado por el JURADO.

El premio consistirá en un **apoyo financiero** destinado a la implementación de un proyecto específico durante el año 2027, el cual deberá ser propuesto por la entidad beneficiaria y aprobado



por la Embajada de Suiza.

La determinación del monto, las condiciones de ejecución y el procedimiento de desembolso serán establecidos exclusivamente por la Embajada, conforme a su normativa interna, sin que el ORGANIZADOR asuma responsabilidad alguna respecto de su otorgamiento, ejecución o cumplimiento.

La adjudicación de este premio no implicará obligación de contratación, asociación, patrocinio futuro ni la creación de vínculo jurídico alguno entre la Embajada y la organización seleccionada.

VII) Condiciones generales de los premios

Los PREMIOS son **intransferibles**, no canjeables por dinero ni por otros bienes o servicios distintos de los expresamente previstos en este REGLAMENTO.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de sustituir cualquier PREMIO por otro de similar valor y características en caso de imposibilidad sobreviniente, circunstancias no imputables al ORGANIZADOR o razones operativas debidamente fundadas.

En caso de que los PREMIOS se encuentren alcanzados por impuestos o contribuciones exigibles, el pago de los mismos estará a cargo exclusivo del ganador, pudiendo el ORGANIZADOR deducir dichos importes del PREMIO o condicionar su entrega a la acreditación del pago correspondiente, conforme la normativa fiscal vigente.

En caso de empate:

- en la categoría **Individuos y pequeñas y medianas entidades sin fines de lucro**, el ORGANIZADOR adoptará los mecanismos de desempate que estime pertinentes mediante criterios fundados y objetivos, para determinar un único ganador;
- en las categorías **Grandes empresas, MiPyMEs y grandes entidades sin fines de lucro**, cuando el premio resulte susceptible de fraccionamiento, el ORGANIZADOR podrá otorgarlo de manera conjunta, garantizando una distribución equitativa.

En todos los supuestos de imposibilidad sobreviniente vinculados a los PREMIOS, serán de aplicación las disposiciones del artículo 15 del presente REGLAMENTO.

SOBRE EL PROCESO DE EVALUACION

14. EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS

Finalizado el **PLAZO DE VIGENCIA** del CONCURSO, el ORGANIZADOR dará inicio al proceso de evaluación de las **ACCIONES** presentadas.

El proceso de evaluación y selección de las ACCIONES y de los ganadores será llevado a cabo de manera **objetiva e independiente** y con sujeción estricta a los criterios y ponderaciones en el presente REGLAMENTO, **sin interferencia alguna por parte del ORGANIZADOR ni de los aportantes, salvo en lo estrictamente operativo y administrativo.**

Para ello, el ORGANIZADOR contará con la participación de las siguientes instancias de evaluación:

I) Instancias de evaluación

El JURADO tendrá como presidente al **Sr. Embajador de Suiza en la República Argentina.**

a) **Prejurado:** integrado por quince (15) personas especialmente seleccionadas por el ORGANIZADOR en función de su trayectoria, actividad, ecuanimidad y especialización en las TEMÁTICAS del CONCURSO, quienes deberán actuar con independencia de criterio y abstenerse en caso de conflicto de interés.

b) **Jurado:** integrado por quince (15) personas distintas a las que conforman el Prejurado, seleccionadas por su trayectoria, actividad y ecuanimidad (en adelante, el "JURADO"), quienes también deberán actuar con independencia y abstenerse en caso de conflicto de interés.



II) Criterios de evaluación

Las ACCIONES serán evaluadas conforme a los siguientes criterios, aplicándose las ponderaciones indicadas sobre el puntaje total asignado:

criterio	Descripción	Ponderación
Impacto y relevancia	Evalúa el impacto positivo generado por la ACCIÓN en la población objetivo, así como la pertinencia y relevancia de las soluciones propuestas en relación con el contexto y la problemática abordada.	45%
Sostenibilidad y continuidad	Mide la capacidad de la ACCIÓN para sostenerse en el tiempo, generar resultados duraderos y ser replicada, garantizando la continuidad de los beneficios obtenidos.	25%
Accesibilidad	Analiza si la ACCIÓN se encuentra diseñada de manera tal que resulte accesible para los distintos integrantes de la población objetivo.	20%
Articulación y colaboración	Valora la capacidad de la ACCIÓN para promover la colaboración con otros actores y generar un efecto multiplicador a través del trabajo conjunto.	10%

III) Sistema de puntuación

Para la preselección y selección de los ganadores, cada miembro del **Prejurado** y del **JURADO**, según corresponda, asignará a cada ACCIÓN un puntaje del **uno (1) al diez (10)**, siendo uno (1) el puntaje mínimo y diez (10) el máximo. El puntaje final de cada ACCIÓN resultará del promedio aritmético simple de las calificaciones otorgadas por los miembros intervinientes en cada instancia. Solo podrán ser consideradas como posibles ganadoras aquellas ACCIONES que obtengan un **promedio mínimo de cinco (5) puntos sobre diez (10)**.

IV) Procedimiento de evaluación y selección

El **Prejurado** seleccionará una **terna de finalistas (TERNADOS)** por cada TEMÁTICA y por cada CATEGORÍA, integrada por las ACCIONES que hayan obtenido los puntajes más altos.

El **JURADO** seleccionará, conforme a los criterios de evaluación establecidos, **una (1) ACCIÓN ganadora por cada TEMÁTICA dentro de cada CATEGORÍA**, la cual será adjudicataria del **PREMIO POR TEMÁTICA** correspondiente. En caso de que dicha ACCIÓN resulte posteriormente seleccionada como ganadora del PREMIO INTEGRAL, recibirá ambos reconocimientos.

Posteriormente, entre las ACCIONES ganadoras por temática dentro de una misma CATEGORÍA, el JURADO determinará el **ganador del PREMIO INTEGRAL**, conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente REGLAMENTO.

El JURADO podrá declarar **desierta** la premiación de cualquier CATEGORÍA o TEMÁTICA, ya sea por falta de PARTICIPANTES, por insuficiencia de puntaje mínimo, por incumplimiento del presente REGLAMENTO o por razones fundadas vinculadas a la calidad o pertinencia de las ACCIONES presentadas.



V) Carácter de las decisiones

Las decisiones, consideraciones y fallos adoptados por el **JURADO** serán **definitivos e inapelables, salvo error material manifiesto**.

La sola participación en el presente CONCURSO implica la **aceptación expresa** de dichas decisiones, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

VI) Comunicación de resultados

El ORGANIZADOR notificará a los **TERNADOS** mediante correo electrónico.

El fallo del JURADO será dado a conocer durante la **ceremonia de premiación el 07 de Agosto de 2026**, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del evento organizado por la CÁMARA, en la fecha que será comunicada oportunamente, pudiendo dicha fecha ser modificada por razones organizativas o de fuerza mayor, lo cual será debidamente informado.

En caso de que un PARTICIPANTE TERNADO no pudiera asistir, podrá designar un representante para concurrir en su nombre. Los gastos de movilidad, alojamiento, traslados, estadía y cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la participación en la ceremonia de premiación serán a exclusivo cargo de cada PARTICIPANTE.

SOBRE DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

15. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES:

El **ORGANIZADOR** no será responsable por el destino, finalidad y/o uso que los ganadores otorguen a los **PREMIOS**, ni por su pérdida, robo, daño o sustracción una vez efectuada su entrega.

El ORGANIZADOR no será responsable por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los **PARTICIPANTES** y/o terceros con motivo de su participación en el presente CONCURSO, salvo que dichos daños resulten de dolo o culpa grave atribuible al ORGANIZADOR. La participación en el CONCURSO implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente REGLAMENTO, sin que ello implique renuncia a los derechos que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Asimismo, el ORGANIZADOR no será responsable por fallas técnicas, interrupciones del servicio de Internet, desperfectos en los sistemas informáticos, errores humanos o cualquier otro inconveniente técnico que pudiera afectar el normal desarrollo del CONCURSO, siempre que tales circunstancias no le sean directamente imputables.

El ORGANIZADOR no será responsable por incumplimientos, demoras, modificaciones o cancelaciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, a título meramente enunciativo, restricciones gubernamentales, sanitarias o migratorias, cancelaciones o reprogramaciones de vuelos, conflictos laborales, desastres naturales, o cualquier otra circunstancia ajena a su control razonable que pudiera afectar el desarrollo del CONCURSO o la entrega y/o utilización de los PREMIOS.

El ORGANIZADOR tampoco será responsable por los términos, condiciones, ejecución, financiamiento ni cumplimiento del "**Premio de la Embajada de Suiza**", el cual es gestionado, otorgado y administrado de manera **independiente y exclusiva** por la Embajada de Suiza en la República Argentina, no generando vínculo contractual alguno entre el ORGANIZADOR y el beneficiario respecto de dicho premio especial.

Los **PARTICIPANTES** serán los **únicos responsables** por la veracidad, exactitud y actualización de los datos personales y de la información suministrada. El ORGANIZADOR no valida ni garantiza la veracidad, exactitud, legitimidad o ilicitud de las ACCIONES presentadas, siendo exclusiva responsabilidad del PARTICIPANTE la información, afirmaciones, declaraciones y material aportado. La omisión, falsedad o inexactitud de los datos implicará la **pérdida automática de todo derecho a los PREMIOS**, pudiendo el ORGANIZADOR eliminar la participación correspondiente mediante decisión fundada, sin derecho a reclamo alguno.



Queda prohibido y será motivo de exclusión cualquier intento de participación que utilice procedimientos, técnicas o mecánicas distintas a las expresamente previstas en el presente REGLAMENTO, así como cualquier conducta fraudulenta o contraria a sus disposiciones, previa verificación y fundada del ORGANIZADOR.

En ningún caso la eventual responsabilidad del ORGANIZADOR podrá exceder el valor nominal del PREMIO correspondiente a la categoría y modalidad involucrada.

16. MODIFICACIONES:

Cuando circunstancias no imputables al ORGANIZADOR, situaciones no previstas en el presente REGLAMENTO, o supuestos de caso fortuito o fuerza mayor así lo justifiquen, el ORGANIZADOR podrá modificar cualquiera de los puntos establecidos en este REGLAMENTO, así como suspender, cancelar o modificar el CONCURSO, siempre de conformidad con la legislación vigente aplicable.

Toda modificación será comunicada por los mismos medios utilizados para la difusión original del CONCURSO y no afectará derechos adquiridos de los PARTICIPANTES que ya hubieran cumplido íntegramente con las condiciones vigentes al momento de su inscripción, salvo que la modificación resulte necesaria por razones de orden público o fuerza mayor.

Las decisiones que adopte el ORGANIZADOR respecto de los aspectos vinculados al CONCURSO serán definitivas e inapelables, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder conforme la normativa vigente.

17. AUTORIZACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR

Los **PARTICIPANTES**, como condición para su participación en el presente CONCURSO, **autorizan al ORGANIZADOR** a difundir sus datos identificatorios, imágenes y/o videos vinculados a la ACCIÓN presentada, en los medios, soportes y formas que el ORGANIZADOR disponga, **sin derecho a compensación alguna**, por un plazo de **tres (3) años** contados desde el fallo del JURADO, exclusivamente con fines institucionales, promocionales y de difusión del concurso.

Los PARTICIPANTES declaran ser los **únicos y exclusivos titulares de los derechos de autor** sobre la ACCIÓN presentada, en los términos de la **Ley N° 11.723**, y garantizan contar con la debida autorización de todos los coautores, colaboradores o titulares de derechos que pudieran corresponder, a fin de registrar la ACCIÓN en el presente CONCURSO y autorizar su difusión conforme a lo previsto en este REGLAMENTO.

Asimismo, los PARTICIPANTES **autorizan expresamente al ORGANIZADOR** a difundir la ACCIÓN presentada por los medios que este disponga y se comprometen a **indemnizar y mantener indemne** al ORGANIZADOR, a su personal, autoridades, socios y miembros del Consejo Directivo, frente a cualquier pérdida, responsabilidad, reclamo, daño o costo (incluidos honorarios razonables de abogados) que pudiera derivarse de la violación del presente REGLAMENTO, de la infracción a derechos de terceros, en especial derechos de autor, o de cualquier daño ocasionado a terceros como consecuencia de su participación en el CONCURSO.

En caso de que la ACCIÓN incluya imágenes, datos personales o testimonios de terceros, el PARTICIPANTE declara haber obtenido los consentimientos correspondientes conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Ley N° 25.326) y derecho a la imagen.

La participación en el presente CONCURSO implica que el PARTICIPANTE **otorga al ORGANIZADOR una licencia de uso no exclusiva, gratuita y limitada** a fines de promoción y difusión del CONCURSO, para reproducir, comunicar y publicar la ACCIÓN presentada, por un plazo de **tres (3) años** contados desde el fallo del JURADO.

Dicha licencia **no implica cesión de derechos de propiedad intelectual**, ni limita el derecho del PARTICIPANTE a registrar, explotar o comercializar la ACCIÓN de manera independiente.

18. DATOS PERSONALES:

Los datos personales brindados por los **PARTICIPANTES** para la participación en el presente



CÁMARA DE
COMERCIO
SUIZO
ARGENTINA

CONCURSO serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la **Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales** y sus normas complementarias, y serán incorporados a la base de datos de titularidad de la **CÁMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 1074, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La provisión de los datos personales es **voluntaria**, aunque constituye un **requisito necesario** para la participación en el CONCURSO.

Los datos serán utilizados exclusivamente para la gestión, administración, evaluación, comunicación y difusión institucional del CONCURSO, y no serán cedidos a terceros sin consentimiento previo, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente.

El titular de los datos personales, o sus representantes legales, tiene la facultad de ejercer el **derecho de acceso** a los mismos en forma gratuita, a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3, de la Ley N° 25.326.

Asimismo, los PARTICIPANTES podrán solicitar que sus datos personales sean **actualizados, rectificados o suprimidos** de la base de datos, sin costo alguno, de conformidad con la normativa vigente. A tales efectos, deberán comunicarse a la siguiente dirección de correo electrónico: **concurso.ccsa@suiza.org.ar**.

La **Agencia de Acceso a la Información Pública**, en su carácter de órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan en relación con el incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

El registro y la participación en el presente CONCURSO implican el **otorgamiento del consentimiento** por parte del PARTICIPANTE, conforme a lo previsto en los artículos 5° y 11° de la Ley N° 25.326.

En caso de que los datos sean utilizados con fines de difusión pública de los resultados del CONCURSO, dicha utilización se limitará estrictamente a los datos identificatorios necesarios y guardará relación directa con la participación en el mismo.

19. DISPONIBILIDAD:

El presente **REGLAMENTO** se encuentra a disposición de cualquier interesado para su consulta en el sitio web oficial del CONCURSO, disponible en **<https://accionespositivas.suiza.org.ar/>**.



20. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

I) Notificaciones electrónicas

Toda notificación vinculada al presente CONCURSO podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo informada por el PARTICIPANTE en el Formulario de Inscripción, considerándose válida, eficaz y suficiente a todos los efectos legales desde el momento de su envío.

II) Integridad del REGLAMENTO

El presente REGLAMENTO constituye la totalidad de las condiciones aplicables al CONCURSO y sustituye cualquier comunicación, anuncio o manifestación previa relacionada con el mismo.

III) Divisibilidad

En caso de que alguna disposición del presente REGLAMENTO fuera declarada nula, inválida o inaplicable por autoridad competente, dicha circunstancia no afectará la validez ni la exigibilidad de las restantes disposiciones, las cuales permanecerán plenamente vigentes.

IV) Declaración de cumplimiento normativo

Los PARTICIPANTES declaran que la ACCIÓN presentada no implica ni encubre prácticas contrarias a la legislación vigente en la República Argentina, incluyendo normativa en materia de integridad, transparencia, competencia leal y anticorrupción, ni vulnera derechos de terceros.

21. JURISDICCIÓN:

El presente CONCURSO se regirá por las Leyes de la República Argentina. Para cualquier controversia relacionada con este CONCURSO, regirá la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la que los PARTICIPANTES aceptan someterse voluntariamente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, salvo disposición legal imperativa en contrario.